

Noticia de Revistas Autonómicas*

(1) § Unión Europea, Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias.

JARIA I MANZANO, Jordi, *Problemas competenciales en materia de protección del medio ambiente*, "R.V.A.P" núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 117-134.

En trabajo esta extraído de la tesis doctoral de su autor, a la postre publicada como *El sistema constitucional de protecció del medi ambient*, Institut d'Estudis autonòmics, Barcelona 2005. Se analizan en él la naturaleza de la legislación básica, la presunta dimensión ejecutiva de la competencia en relación con la legislación básica, la coordinación en el ámbito ambiental, la mutilación de la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el recorte de las competencias autonómicas, la dimensión europea de la protección del medio ambiente y sus efectos en el sistema interno de distribución de competencias. El autor cree que, en general, el Tribunal Constitucional ha manifestado una cierta tendencia a buscar líneas argumentales conducentes a una limitación de las competencias autonómicas en esta materia –pone como ejemplos de ello la ampliación de la legislación básica a actos de ejecución en algunos casos o la interpretación restrictiva de la ejecución en materia de protección del medio ambiente que deriva de la jurisprudencia en relación con la evaluación de impacto ambiental. En su opinión, del Bloque de la constitucionalidad deriva una importante tendencia centrifuga en esta materia, que combinada con la necesidad de llevar cabo políticas globales, debería dar lugar a un uso mas amplio, profundo y leal de los mecanismos de colaboración. El trabajo, además presentar discutibles conclusiones contiene importantes omisiones bibliográficas entre las que destacan los comentarios a la STC 13/1998, de 22 de enero.

URIARTE TORRALDAY, Roberto, *Descentralización política y cohesión: dos conceptos no necesariamente antitéticos*, "R.V.A.P" núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 173-191.

* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA.

El autor concluye que las ideas de autonomía y cohesión no son en principio antitéticas, pero que la garantía del principio constitucional de autonomía solidaria ante un proceso de reforma del bloque de constitucionalidad reclama básicamente dos intervenciones: la primera de ellas consiste en la reafirmación en el texto constitucional de los elementos identitarios específicos, pero acompañada esta de la correspondiente reafirmación en los Estatutos de autonomía de los elementos identitarios comunes, con las consiguientes obligaciones para los poderes públicos y para los ciudadanos. Y la segunda de ellas, en la articulación eficaz de los instrumentos constitucionales de participación de las autonomías en la conformación de las decisiones estatales y demás instrumentos de coordinación y cooperación, tanto entre el estado y las Comunidades autónomas como de estas últimas entre sí.

ZILLER, Jacques, *La Constitución europea y los derechos constitucionales nacionales de la Convención europea 2002-2003 a la Conferencia intergubernamental 2003-2004*, "R.V.A.P" núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 193-214.

DÍEZ-PICAZO, Luis María, *El principio de la autonomía institucional de los estados miembros de la Unión europea*, "R.V.A.P" núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 217-220.

TUDELA ARANDA, José, *El modelo español de organización territorial del poder y su proyección sobre las propuestas bolivianas de reforma del Estado*, "RARAP" núm. 27 diciembre 2005, pp. 271-294.

(2) § Administraciones Públicas/Función Pública.

PEMÁN GAVÍN, Juan María, *El nuevo impulso a las fórmulas de participación ciudadana*, "RARAP" núm. 27 diciembre 2005, pp. 21-59.

Analiza el autor el modelo de participación en la LRBRL y el ROF. Este bloque normativo integrado por disposiciones sobre información y participación ciudadanas en la LRBRL y del ROF marcó las pautas que han presidido el desenvolvimiento en la materia a partir de entonces en nuestro Derecho local, si bien es claro que el protagonismo del ROF se ha ido aminorando paulatinamente a medida que se elaboraban las leyes autonómicas sobre régimen local –destaca la regulación de las consultas populares y los órganos de participación– y los diferentes Reglamentos orgánicos municipales. A continuación PEMÁN GAVÍN pasa revista al impulso dado por los ayuntamientos

españoles en los últimos años a las fórmulas de participación vecinal: se están experimentando e introduciendo nuevas fórmulas de participación como son las audiencias públicas, las encuestas ciudadanas de opinión, las consultas populares a nivel de barrio o distrito, la elaboración de presupuestos participativos, la formación de jurados o consejos ciudadanos para pronunciarse sobre algún asunto concreto, y los foros ciudadanos y talleres de debate, etc. Todo este impulso ha dado lugar a los Reglamentos de participación ciudadana de segunda generación (como *case studie* analiza los de Barcelona, Zaragoza y Santa Coloma de Gramanet). Destaca en ellos como práctica generalizada la iniciativa vecinal –iniciativa normativa popular para reglamentos y la iniciativa ciudadana para actividades de interés público; las encuestas y sondeos de opinión con la exigencia de una difusión transparente de los resultados; la expresa consideración de Internet como una herramienta al servicio de la información y la participación en la órbita municipal. El estudio que recensamos culmina con el análisis de las novedades en materia de participación incorporadas a la Ley de Bases por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El autor concluye que de nuestro modelo constitucional se deriva que la participación ciudadana directa debe concebirse como un complemento a la participación que se lleva a cabo a través de los representantes elegidos, pero no como un sustitutivo de la misma. También que resulta difícilmente sostenible la necesidad de introducir novedades sobre esta materia en el nivel de la legislación básica, y que más que nuevas normas hace falta que avancemos en civismo.

LORENZO DE MEMBIELA, Juan B., *El principio de no discriminación y su aplicación al acoso moral*, “RrArP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 151-160.

El autor, consolidado especialista y prolífico autor en materia de función pública, estudia las modificaciones operadas por la Ley 62/2003; la aplicación de principio de no discriminación como medio de control del acoso moral; y la dignidad del funcionario público como cualificación del acoso moral.

(3) § Derechos Fundamentales, Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas.

CARTABIA, Marta, *La escritura de los derechos fundamentales en Europa y los poderes de los jueces*, “R.V.A.P” núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 53-70.

La autora comienza examinando la codificación de los derechos fundamentales y el valor constitucional de la Carta de los Derechos (simbólico/salto cualitativo). Cree que probablemente las intenciones eran solo codificadoras, pero que sus efectos y su incorporación al Tratado constitucional superarán ampliamente el *original intent*. El resto del trabajo se centra en el análisis de los efectos político-institucionales derivados de la codificación y los efectos jurisdiccionales (TJCEE, jueces ordinarios de los estados miembros y Tribunales constitucionales) resaltando la paradójica valorización de las autoridades judiciales. La autora cree preciso evitar que la doctrina de los “contralímites” –declaración del 13 de diciembre de 2004, 1/2004– termine por convertirse en un instrumento nada atractivo, y que, convendría, por el contrario, que esta se transformara en un instrumento constructivo que permita expresar a los ordenamientos nacionales la *viva vox constitutionis* en la casa común europea. Para conseguir esto es indispensable que los tribunales constitucionales tengan el valor de ponerse en diálogo directo con el Tribunal de Justicia mediante el uso del reenvío prejudicial *ex art. 234* –cosa que la *Corte costituzionale* italiana niega al afirmar que no constituye una jurisdicción en el sentido del artículo 234 TCEE–.

UGARTEMENDÍA ECEIZABARRENA, Juan I., *La interacción constitucional europea en la interpretación de los derechos fundamentales (viejas inercias y nuevas perspectivas)*, “R.V.A.P” núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 135-171.

PEMÁN GAVÍN, Juan María, *El nuevo impulso a las fórmulas de participación ciudadana*, “RArAP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 21-59. Vid. (2).

LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki, *La casación para la unificación de doctrina en el ámbito autonómico: ¿Una regulación insuficiente?*, “R.V.A.P” núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 223-234.

(4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad.

DÍAZ MADRERA, Beatriz, *La restricción del riesgo en materia de daños padecidos por alumnos menores de centros docentes públicos*, “R.V.A.P” núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 71-115.

La autora estudia la limitación de hechos imputables a la Administración: la voluntariedad de la actividad como justificación del deber jurídico de soportar el daño; el tratamiento de la relación de causa-

lidad en el ámbito escolar (funcionamiento anormal como criterio determinante de la existencia del nexo causal; y la causalidad adecuada como criterio corrector de la responsabilidad por funcionamiento normal); la fuerza mayor como circunstancia excluyente de responsabilidad (conceptos de fuerza mayor y caso fortuito, aplicación de estos conceptos al sector de la educación y la positivación de nuevos supuestos de fuerza mayor –el art. 141.1 de la ley 30/1992–). La autora concluye que sobre la base de admitir la limitación de la responsabilidad administrativa, la vía mas adecuada y favorable al administrado quizá sea la que las propias normas dejan abierta al establecer que serán indemnizables las lesiones que el particular no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley, de modo que sea una norma legal la que regule los supuestos en que los alumnos tienen el deber de soportar el daño.

GARCÉS, Ángel, *El interés general como aspecto esencial del dominio público hidráulico*, "RArAP" núm. 27 diciembre 2005, pp. 137-150.

Estudia el autor la gestión del agua y la función ambiental del dominio hidráulico; el carácter instrumental de la obra hidráulica; los derechos de los usuarios y el interés general; y, la evolución del concepto de interés general. Concluye GARCÉS que en la concreción no sólo debe sopesarse los intereses de los afectados directamente por el conflicto hidráulico sino también los difusos y colectivos que afectan a todos los ciudadanos y que parten de la concepción del agua como bien público. El interés general, en su opinión, nunca debe ser un parapeto que sirva para justificar la indefensión de los afectados y la adopción de decisiones arbitrarias. Tampoco el recurso al interés general puede servir para encubrir los grandes intereses privados de esta sociedad. Para el autor la concertación social deberá ser un instrumento determinante a la hora de concretar el interés general apreciable en cada supuesto.

(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora).

LÓPEZ RAMÓN, Fernando, *Régimen Jurídico de la protección del atmósfera*, "RArAP" núm. 27 diciembre 2005, pp. 109-134. *Vid.* (6).

(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y Pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.).

AGOUÉS MENDIZABAL, Carmen, *La función social en la propiedad del subsuelo urbano*, "R.V.A.P" núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 11-51.

Resaltamos este estudio de muy buena factura, al día y con elementos enriquecedores para el objeto de estudio. En este trabajo se analizan los planes urbanísticos y la función social de la propiedad (doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la función social de la propiedad; los planes urbanísticos delimitadores de la función social de la propiedad del subsuelo); el uso aprovechamiento del subsuelo (las distintas teorías de la propiedad del subsuelo; el plan urbanístico como único instrumento capaz de atribuir aprovechamiento urbanístico al subsuelo); los planes especiales como instrumento de ordenación del subsuelo y los instrumentos previstos por la legislación autonómica; y por último, la función social del subsuelo y la variable ambiental. La autora cree que resulta inequívoco que al margen de la naturaleza demanial o patrimonial del subsuelo, por muy propietario que se sea de una parcela únicamente podrán desarrollarse sobre o bajo el mismo, los usos que sean reconocidos en el planeamiento urbanístico y tras las preceptivas autorizaciones. Estos usos dependerán de la clasificación que el plan atribuya a cada parcela y asimismo, del aprovechamiento atribuido a la misma. Concluye que es imprescindible que las leyes autonómicas den cobertura legal a las actuaciones que se lleven a cabo en relación con el subsuelo y considera que tanto los planes territoriales sectoriales como los planes especiales de carácter urbanístico permiten una integración de intereses concurrentes en el subsuelo con la ordenación del propio subsuelo desde una perspectiva integrada y acorde con el planeamiento general.

JARIA I MANZANO, Jordi, *Problemas competenciales en materia de protección del medio ambiente*, "R.V.A.P" núm. 73 (I), septiembre-diciembre 2005, pp. 117-134. Vid (1).

FANLO LORAS, Antonio, *El saneamiento de aguas residuales en la cuenca del ebro: modelos organizativos. Los casos de Aragón, Cataluña, La Rioja y Navarra*, "RArAP" núm. 27 diciembre 2005, pp. 61-108.

FANLO LORAS es uno de los destacados especialistas en derecho de aguas del panorama nacional. Comienza realizando un detallado estudio de las competencias y la organización en materia de saneamiento de aguas residuales en Aragón (la Ley 6/2001, de 25 de mayo de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón); Cataluña (Texto Refundido de legislación en materia de aguas, aprobado por Decreto Legislativo 3/2003, de 4 de noviembre); Rioja (Ley 5/2000, de 25 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Rioja); Navarra, (Ley 11/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de aguas residuales). Destaca en el estudio la apertura a fórmulas organizativas novedosas, cuya operatividad en opinión de FANLO LORAS, dependerá de las opciones establecidas en los instrumentos de planificación correspondientes. Como no hay una respuesta clara e inmediata a la pregunta de quién es el titular del servicio o, en su estricta dimensión administrativa, quien es el titular de la autorización del vertido de las aguas residuales que se produzcan en una determinada aglomeración urbana el sentido del estudio que recensamos es poner de manifiesto el marco normativo del saneamiento de aguas residuales de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, La Rioja, y Navarra.

LÓPEZ RAMÓN, Fernando, *Régimen Jurídico de la protección del atmósfera*, "RArAP" núm. 27 diciembre 2005, pp. 109-134.

Una vez mas el Maestro vuelve a escribir certeramente sobre la atmósfera tema fundamental y escasamente abordado por la doctrina *ius* ambientalista (pocos son los que se han atrevido con este hueso –MARTÍN MATEO, TORNOS MAS, LOPERENA ROTA, C. ALONSO GARCÍA, SANZ RUBIALES, CARO PATÓN–). El trabajo que recensamos pone al día el derecho de la atmósfera examinando preliminarmente sus fuentes en el derecho internacional, comunitario y español. No se trata de un retablo meramente descriptivo, desvelando por el contrario, por ejemplo, los principios inspiradores (utilización razonable de la soberanía territorial, el principio *standstill* – que impone mantener los niveles de calidad existentes, cuando fueran superiores a los impuestos por las propias directivas–) o desvelando la función del derecho comunitario (las directivas de protección del aire cumplen la doble función de vertebrar los tratados internacionales en la materia y establecer niveles adicionales de protección, de manera que los estándar mundiales se suman a los europeos). Del Derecho estatal destacamos la evolución histórica del derecho estatal y el análisis de la STS de 12 de noviembre de 1984 sobre la Ordenanza de Avilés en la nota núm. 6 del trabajo. La segunda parte del estudio versa sobre el arsenal técnico jurídico: niveles de calidad, medidas de policía –autorizaciones y sanciones– en especial la licencia municipal, las

zonas especiales y medidas económicas –destacando los derechos de emisión–. El estudio incluye una amplia y selecta bibliografía.

GARCÉS, Ángel, *El interés general como aspecto esencial del dominio público hidráulico*, “RArAP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 137-150. *Vid.* (4).

ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor Manuel, *La evaluación ambiental como técnica de control de la planificación urbanística y territorial*, “RArAP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 181-195.

Este estudio anterior a la Ley Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente contiene una interesante reflexión sobre las diferencias entre EIA y EAE.

BOUAZZA ARIÑO, Omar, *El turismo en el marco de una ordenación territorial integrada: instrumentos internacionales y derecho comunitario*, “RArAP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 199-238.

Estudia el autor el concepto de desarrollo turístico sostenible en el ámbito internacional (reconocimiento de la perspectiva integrada del turismo en las declaraciones internacionales; papel de las Naciones Unidas en materia de desarrollo turístico sostenible; el turismo en el programa ambiental de la ONU) y en el ámbito del UE (del Quinto Programa de acción en materia de medio ambiente a la Constitución europea).

ARCARONS Y SIMON, Ramón, CASANOVAS IBÁÑEZ, Óscar & HERNÁNDEZ VENTURA, Francisca, *La Ley de viajes combinados: 10 años de jurisprudencia*, “RArAP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 239-256.

LIÉBANA ORTIZ, Juan Ramón, *El derecho de aguas inglés y la Directiva Marco de Aguas. Pasado y presente*, “RArAP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 109-134.

(7) § Varia.

MARTÍNEZ DE PALLARÉS, Pedro Luis, *Democracia y poder judicial*, “RArAP” núm. 27 diciembre 2005, pp. 161-179.

Abreviaturas

RArAP Revista Aragonesa de Administración Pública

RVAP Revista Vasca de Administración Pública